



R Í O A R R O N T E  
FUNDACIÓN



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO  
Y  
LA FUNDACIÓN GONZALO RIO ARRONTE I.A.P.**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental creada por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, NY (Estados Unidos de América) y La Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P. (en adelante, el “Socio”), con sede en México suscriben el presente Memorando de Entendimiento (“Memorando”). En lo sucesivo, el PNUD y la Entidad Asociada serán denominados individualmente la “Parte” y conjuntamente las “Partes”;

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como el instrumento operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y que colabora con socios en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, el buen gobierno y el estado de derecho;

**CONSIDERANDO** que el PNUD, representado por *la Oficina de País* en México, es el principal organismo de las Naciones Unidas dedicado a poner fin a la injusticia, la pobreza, la desigualdad y el cambio climático, y que está interesado en reforzar sus actividades de desarrollo en colaboración con diferentes actores del desarrollo, incluyendo el sector privado y la sociedad civil para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el país.

**CONSIDERANDO** que la Fundación Gonzalo Río Arronte es una Institución de Asistencia Privada sin fines de lucro, sin filiación de partido político o religión, respetuosa de los derechos humanos, fundada en el año 2000. El objeto de la Fundación consiste en aportar recursos en efectivo o en especie a Instituciones de carácter público o privado y a organizaciones sociales, siempre y cuando todas ellas no persigan fines lucrativos y que estén autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con áreas de beneficio social, tales como: Salud, Adicciones y Agua. Esto conforme a las políticas y reglas establecidas por su Patronato.

**CONSIDERANDO** que las Partes desean cooperar en áreas de interés mutuo relacionadas con las actividades de desarrollo del PNUD;



R Í O A R R O N T E  
FUNDACIÓN



**CONSIDERANDO** que las Partes comparten en su misión y visión institucional la importancia de promover soluciones duraderas y sostenibles para la gestión sostenible del agua, principalmente en comunidades y territorios en situación de vulnerabilidad en México a través de proyectos e iniciativas y con participación activa de la sociedad civil organizada generando un impacto social medible, difusión de conocimiento y prácticas relevantes, fortalecimiento de capacidades y transformaciones sistémicas.

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, las Partes desean expresar su intención de cooperar en los siguientes términos:

### **Artículo I Propósito y Alcance**

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación no exclusiva y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en las áreas de interés común identificadas en el Artículo II.

El objetivo de dicho marco de cooperación es acelerar el avance hacia una gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en México con soluciones integrales, sostenibles y un enfoque de impacto social.

### **Artículo II Áreas de Cooperación**

Las Partes han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos:

2.1 Promover la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) visibilizando sus principios y metas, así como invitar a acelerar las acciones que conlleven a su cumplimiento, principalmente en el ODS 6 Agua limpia y saneamiento;

2.2 Evaluar resultados e impactos, sistematizar, visibilizar y compartir experiencias exitosas, modelos, mejores prácticas y lecciones aprendidas, gestión sostenible del agua, surgidos de los proyectos en conjunto entre las Partes;



R Í O A R R O N T E  
FUNDACIÓN



- 2.3 Fortalecer y desarrollar capacidades en organizaciones de la sociedad civil y actores del sector público en temas vinculados al cambio sistémico en la gestión sostenible del agua;
- 2.4 Proveer asesoría técnica, mejora y protección de los apoyos sociales, fomentando proyectos orientados al impacto social, al acceso al agua y saneamiento en comunidades marginadas; la mejora en la gestión del agua y el manejo integral de cuencas y acuíferos;
- 2.5 Coordinar esfuerzos y acciones conjuntas en la respuesta a emergencias y desastres de origen hídrico para promover una recuperación sostenible y resiliente;
- 2.6 Colaborar en la generación de alianzas con otros actores estratégicos para la promoción y ejecución de iniciativas de desarrollo sostenible a favor de la población mexicana.

### **Artículo III**

#### **Consultas e intercambio de información**

- 3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y mantendrán consultas sobre los asuntos de interés común que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración entre ellas.
- 3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos realizados en virtud del presente Memorando se llevarán a cabo sin perjuicio de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información que las Partes pudieran adoptar. Dichas medidas se mantendrán vigentes tras la terminación o expiración de este Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes en el marco de la presente colaboración.
- 3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen oportuna, se reunirán para analizar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Memorando y planificar actividades futuras.
- 3.4 Las Partes podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar observadores a reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios cuando, en opinión de cualquiera de ellas, dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.



R Í O A R R O N T E  
FUNDACIÓN



#### **Artículo IV**

##### **Uso del Nombre y del Emblema y Publicidad**

4.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o las marcas registradas de la otra Parte, o de cualquiera de sus entidades subsidiarias y/o afiliadas, ni ninguna abreviatura de las mismas, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se otorgará autorización para usar el nombre o emblema del PNUD, o cualquier abreviatura de los mismos, para fines comerciales o de manera que pueda inferirse el endoso por parte del PNUD del Socio o de sus productos y/o servicios.

4.2 Los costos de las actividades de relaciones públicas relacionadas con la presente colaboración correrán a cargo de la Parte que incurra en los gastos.

4.3 La Entidad Asociada reconoce que está familiarizada con los ideales y objetivos del PNUD y acepta que su nombre y emblema no podrán relacionarse con ninguna causa política o sectaria, ni utilizarse de forma alguna que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PNUD

4.4 Nada de lo dispuesto en el presente Memorando otorga a la Entidad Asociada el derecho a crear un enlace a la página web del PNUD. Dicho enlace solo podrá ser creado con la autorización escrita del PNUD.

4.5 Las Partes admitirán y reconocerán esta alianza cuando proceda. Con este fin, las Partes mantendrán consultas para determinar la manera y la forma de proceder a dicha admisión y reconocimiento.

#### **Artículo V**

##### **Duración, Rescisión, Expiración, Renovación, Modificación**

5.1 La cooperación propuesta en el presente Memorando es de carácter no exclusivo y tendrá una duración inicial de *tres* años desde la fecha de entrada en vigor, tal y como se define en el Artículo XI (“Entrada en vigor”) *comenzará en la fecha en que sea debidamente firmado y finalizará tres (3) años después*, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su resolución anticipada previa notificación por escrito con dos (2) meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar por escrito la prórroga de este Memorando por periodos subsiguientes de uno (1) o más años cada uno en los mismos términos y condiciones.



5.2 La rescisión del presente Memorando no tendrá efecto alguno sobre otros acuerdos relacionados con el contenido del mismo, los cuales, salvo resolución o vencimiento, seguirán gobernando la relación entre las Partes conforme a lo establecido en dichos acuerdos.

5.3 Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario que puedan contemplarse en el presente documento, el PNUD podrá rescindir este Memorando con efecto inmediato si tiene conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que, en la exclusiva opinión del PNUD, pueda causar daño o perjuicio a su reputación, o pueda ser contrario a su estatuto, neutralidad, ideales u objetivos.

5.4 El presente Memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, firmado por sus representantes debidamente designados.

#### **Artículo VI Representaciones**

6.1 El Socio declara que está constituido legalmente bajo la legislación de México, y que tiene toda la potestad, autoridad y capacidad jurídica necesaria para suscribir este Memorando y ejecutar las obligaciones establecidas en el mismo

6.2. La Entidad Asociada declara que no participa en ninguna actividad que pueda ser contraria al estatuto, la neutralidad, los ideales, los objetivos, la imagen o la reputación del PNUD, o que pueda tener un impacto negativo o adverso sobre ellos. Sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 5.3 anterior, la Entidad Asociada notificará sin demora al PNUD si se produjera algún hecho o circunstancia que pueda afectar a dicha Entidad y que pueda causar daño o perjuicio a la reputación del PNUD, incluida cualquier investigación o procedimiento legal.

#### **Artículo VII Notificaciones**

Toda notificación o solicitud requerida o permitida que se vaya a entregar o realizar en el marco del presente Memorando deberá efectuarse por escrito. Se entenderá debidamente entregada o realizada dicha notificación o solicitud cuando se entregue en mano, por correo certificado, mensajería urgente (menos de 24 horas), télex, o cable a la Parte a la que se debe entregar o realizar en la Dirección especificada abajo o en las otras direcciones que se notifiquen más adelante.



R Í O A R R O N T E  
FUNDACIÓN



Para el PNUD:

Sr. Edgar González González  
Oficial Nacional del Programa de Ambiente, Energía y Resiliencia, PNUD México  
Correo electrónico: [edgar.gonzalez@undp.org](mailto:edgar.gonzalez@undp.org)  
Dirección: Montes Urales 440 Col. Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Para la Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P.:

Dr. Javier Moctezuma Barragán  
Director General de la Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P  
Correo electrónico: [javier.moctezuma@fgra.org.mx](mailto:javier.moctezuma@fgra.org.mx)  
Dirección: Boulevard. Adolfo López Mateos 2009, piso 1, Col. Los Alpes,  
Código Postal 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

### **Artículo VIII**

#### **Disposiciones Legales relativas a la Implementación**

8.1 Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario contempladas en este Memorando, (a), el presente Memorando es una expresión de intenciones y no constituye un documento jurídicamente vinculante; (b) ninguna disposición contenida en el presente documento será interpretada como estableciendo un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) ninguna disposición contenida en el presente Memorando será interpretada como estableciendo un *Joint Venture* y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de fondos; (e) todos los fondos recibidos por el PNUD y las actividades que realice en virtud del presente Memorando se utilizarán y serán llevadas a cabo de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y el gobierno o gobiernos de los lugares donde se ejecuten las actividades programáticas, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada Parte será responsable de sus acciones y omisiones, así como de las de sus empleados, contratistas y subcontratistas vinculadas a este Memorando y su aplicación.



8.2 En la medida que las Partes deseen establecer obligaciones legales o financieras con respecto a cualquier actividad contemplada en el presente Memorando o como resultado de la misma, las Partes elaborarán un acuerdo separado para dicha actividad previamente a la realización de la misma.

8.3 Las Partes mantendrán consultas siempre que sea necesario y las circunstancias lo exijan para tratar las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos correspondientes a la misma, incluida la necesidad de establecer un acuerdo o acuerdos separados para regular dichas cuestiones y derechos.

8.4 En caso de inconsistencia entre cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente artículo y una disposición de otra sección de este Memorando, prevalecerá el presente Artículo VIII.

#### **Artículo IX Resolución de Controversias**

Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes derivado de este Memorando que no se resuelva de manera amistosa entre las mismas será sometido a arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. El laudo arbitral dictado por el tribunal será vinculante para ambas Partes y constituirá la decisión final sobre el litigio, la controversia o la reclamación.

#### **Artículo X Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Memorando o relacionadas con él constituye una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

#### **Artículo XI Entrada en Vigor**

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes ("Fecha de entrada en vigor").



R Í O A R R O N T E  
FUNDACIÓN



**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

**POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA EL DESARROLLO:**

Lorenzo Jiménez de Luis  
Representante Residente

**POR LA FUNDACIÓN GONZALO RÍO  
ARRONTE I.A.P.:**

Jesús Reyes Heróles G. G.  
Presidente del Patronato

Esta hoja de firmas forma parte integral del Memorando de Entendimiento que suscribe la Fundación Gonzalo Río Arronte y El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el día 1° de julio de 2021.